

# Propuesta de las organizaciones de la sociedad civil para la creación del Mecanismo de Protección a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos

## Contenido

Contenido.....	1
Qué puntos deben estar incluidos en el Mecanismo para Protección a Defensores y defensoras de Derechos Humanos .....	2
Qué no deseamos del MECANISMO DE PROTECCIÓN A DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS .....	3
Objetivos del Mecanismo para Protección a Defensores y defensoras de Derechos Humanos.....	3
Objetivo general.....	3
Objetivos particulares.....	3
Definición de derechos humanos.....	3
Población meta.....	4
Requisitos indispensables para ser un defensor O DEFENSORA de derechos humanos.....	4
Características de las acciones de los DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	4
Acciones de los DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	5
Composición MECANISMO DE PROTECCIÓN A DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS.....	5
Condiciones para el buen funcionamiento del Mecanismo.....	6
Funciones generales.....	7
Procedimiento ordinario donde se encuentre:.....	7
Instancia de análisis de ataques contra DDH:.....	8
Mecanismo de seguimiento y evaluación de las medidas de prevención y protección.....	8
Mecanismo de control.....	8
Órganos de control:.....	8

# Propuesta de las organizaciones de la sociedad civil para la creación del Mecanismo de Protección a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos

## *Qué puntos deben estar incluidos en el Mecanismo para Protección a Defensores y defensoras de Derechos Humanos*

1. Objetivo general.
2. Objetivos particulares.
3. Definición de Derechos Humanos acorde con los estándares internacionales.
4. Población meta que debe estar incluida en la protección.
5. Definición, acciones y marco jurídico que regule las actividades de los defensores y defensoras de Derechos Humanos (en adelante DDH).
6. Establecer un espacio de sesión.
7. Composición.
8. Marco normativo que regule las medidas de protección.
9. Definición de la instancia o comité de evaluación de riesgo.
10. Definición de la instancia o comité de implementación de medidas de protección.
11. Definición de la instancia o comité de prevención.
12. Definición de la instancia o comité de análisis de ataques contra DDH.
13. Análisis de patrones de violencia en contra de los DDH.
14. Definición de un sistema de alerta temprana interinstitucional.
15. Definición de la instancia o comité de seguimiento y evaluación de las medidas de prevención y protección.
16. Un lugar específico donde sesione la oficina o instancia o comité
17. Protección temporal inmediata entre las 48 horas de recibir la solicitud a la persona que lo solicite en lo que se evalúa el riesgo
18. Fondos de reubicación
19. Medios para la comunicación
20. Escoltas / facilidad para acceder al acompañamiento internacional
21. Recursos financieros y humanos suficientes para su ejecución
22. Creación de una fiscalía dentro de PGR de atención a ddh, objetivos: fin a la impunidad y no a la criminación de la protesta social

# Propuesta de las organizaciones de la sociedad civil para la creación del Mecanismo de Protección a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos

## *Qué no deseamos del MECANISMO DE PROTECCIÓN A DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS*

1. Una limitada capacidad vinculante:
  - a. En lo legal
  - b. En la ejecución: recursos insuficientes, sin capacidad investigadora, sin poder político necesario.
2. Que las medidas de protección sólo se ofrezcan por la Secretaría de Seguridad Pública y por la Procuraduría General de la República y que éstas decidan todo sobre su ejecución.
3. Reducir los mecanismos de protección a brindar teléfono o asignación de escoltas.

## *Objetivos del Mecanismo para Protección a Defensores y defensoras de Derechos Humanos*

### *Objetivo general*

El Estado tiene la responsabilidad fundamental y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y libertades fundamentales, por medio de la adopción de las medidas necesarias para instaurar las condiciones necesarias, así como las garantías jurídicas para que todas las personas sometidas a su jurisdicción, incluidos los defensores de derechos humanos, periodistas y otros grupos vulnerables, individualmente o en asociación con otros, puedan poner en práctica todos estos derechos y libertades.

### *Objetivos particulares*

1. Se han prevenido ataques a defensores y defensoras de Derechos Humanos y periodistas mediante la implementación de un Sistema de Alerta Temprana (SAT).
2. El gobierno federal ha protegido y garantizado la vida, integridad, libertad y seguridad de los defensores y defensoras de Derechos Humanos y periodistas en situación de riesgo innegable, inminente y excepcional.
3. Promover la cultura de derechos humanos, y
4. el respeto del Sistema Internacional de los Derechos Humanos y del Estado de derecho en México.
  - a. investigar todo acto cometido en contra la población meta y su debida derivación al poder judicial para su debido juzgamiento.

## *Definición de derechos humanos*

Los Derechos Humanos “pueden definirse como las prerrogativas que, conforme al Derecho Internacional, tiene todo individuo frente a los órganos del poder para preservar su dignidad como ser humano, y cuya función es excluir la interferencia del Estado en áreas específicas de la vida individual, o asegurar la prestación de determinados servicios por

# Propuesta de las organizaciones de la sociedad civil para la creación del Mecanismo de Protección a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos

parte del Estado, para satisfacer sus necesidades básicas, y que reflejan las exigencias fundamentales que cada ser humano puede formular a la sociedad de que forma parte.”<sup>1</sup>

## *Población meta*

“No existe una definición concreta de quién es o puede ser defensor de los Derechos Humanos. En la Declaración sobre los defensores de los Derechos Humanos se hace referencia a que los individuos, los grupos y las instituciones [que contribuyen] a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y los individuos” (cuarto párrafo del preámbulo).

De acuerdo con esta definición general, pueden ser defensores cualesquier persona o grupos de personas que se esfuercen en promover los Derechos Humanos, desde organizaciones intergubernamentales asentadas en las mayores ciudades del mundo hasta individuos que trabajan en sus comunidades locales. Los defensores y defensoras, pueden tener distintas edades, proceder de cualquier parte del mundo y tener cualesquiera antecedentes profesionales o de otro tipo. Es importante observar, en particular, que los defensores de los derechos humanos no sólo desarrollan su actividad en ONG y organizaciones intergubernamentales, sino que, en algunos casos, también pueden ser empleados del Estado, funcionarios públicos o miembros del sector privado”.<sup>2</sup>

## *Requisitos indispensables para ser un defensor O DEFENSORA de derechos humanos*

- Defender, promover o proteger los Derechos Humanos.
- Actuar de manera no violenta o pacífica.
- Aceptar la universalidad de los Derechos Humanos.

## *Características de las acciones de los DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS<sup>3</sup>*

- promover y defender cualquier derecho humano (civiles y políticos o derechos económicos, sociales y culturales - o libertades fundamentales).
- Pueden desarrollarse de manera individual o colectiva
- Pueden llevarse a cabo desde cualquier espacio (incluyendo el aparato estatal, gubernamental o la empresa privada.
- Deben ser no violenta o pacífica.
- Pueden ser dirigidas a los derechos de sectores concretos de población.

---

<sup>1</sup> Ledesma Faúndez, Héctor. El sistema interamericano de protección de los derechos humanos: aspectos institucionales y procesales, Instituto Interamericano de Derechos Humanos. 4<sup>ta</sup> ed., 2004. Págs. 5 y 6.

<sup>2</sup> Folleto informativo No 29. *Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos*. Pág. 7.

<sup>3</sup> Protection International; *Protección de Defensores de Derechos Humanos: buenas prácticas y lecciones a partir de la experiencia*

## **Propuesta de las organizaciones de la sociedad civil para la creación del Mecanismo de Protección a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos**

- Pueden llevarse a cabo en el marco de actividades remuneradas o gratuitas, (dentro del ámbito laboral, o fuera, a través de trabajo voluntario)
- Pueden realizarse de manera permanente o de forma ocasional.
- Pueden llevarse a cabo en cualquier parte del mundo.
- Pueden desarrollarse a nivel local, nacional, regional, o internacional.

### ***Acciones de los DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS<sup>4</sup>***

- Investigar sobre violaciones a los Derechos Humanos o recoger y difundir esta información.
- Apoyar a las víctimas de violaciones de Derechos Humanos.
- Asegurar la rendición de cuentas y acabar con la impunidad.
- Apoyar una política de gestión pública y de gobierno más eficaz.
- Contribuir a la aplicación de tratados de Derechos Humanos.
- Educar y capacitar en materia de Derechos Humanos

De lo anterior se desprende que el marco jurídico de las diversas actividades de los defensores de Derechos Humanos es de acuerdo a la Declaración sobre los defensores de Derechos Humanos en su artículo tercero:

“El derecho interno, en cuanto concuerda con la Carta de las Naciones Unidas y otras obligaciones internacionales del Estado en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales, es el marco jurídico en el cual se deben materializar y ejercer los derechos humanos y las libertades fundamentales y en el cual deben llevarse a cabo todas las actividades a que se hace referencia en la presente Declaración para la promoción, protección y realización efectiva de esos derechos y libertades.”<sup>5</sup>

Con base en lo anterior, se debe determinar el lugar donde se alojará la oficina del Mecanismo en el entendido que debe tener un espacio propio y autónomo.

### ***Composición MECANISMO DE PROTECCIÓN A DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS***

1. Presidencia como tal y como representante del Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas.
2. Secretaría de Gobernación (SEGOB)
3. Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).
4. Secretaría de Seguridad Pública (SSP).

---

<sup>4</sup> *Ídem.*

<sup>5</sup> Declaración sobre los Defensores de Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 9 de diciembre de 1998.

## **Propuesta de las organizaciones de la sociedad civil para la creación del Mecanismo de Protección a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos**

5. Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).
6. Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)
7. Representantes de la sociedad civil y periodistas<sup>6</sup>. Delgados de sectores protegidos<sup>7</sup>Representantes de los grupos protegidos<sup>8</sup>

Otras instituciones de seguridad que participarían sin formar parte del Mecanismo de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos:

1. Poder Judicial.
2. Secretaría de Salud Pública<sup>9</sup>
3. Organismos de investigación.
4. Procuraduría General de la República (PGR).
5. Poder Legislativo.

### *Condiciones para el buen funcionamiento del Mecanismo*

1. Legitimidad ante la ciudadanía
2. Accesibilidad y descentralización
3. Cultura organizacional abierta
4. Consulta con la sociedad civil
5. Integridad, calidad y diversidad de sus integrantes
6. Tener un mandato amplio
7. Desarrollan vínculos internacionales eficaces
8. Tramitación de manera rápida y eficaz
9. Su competencia ha de abarcar todos los sectores
10. Facultad de vigilar el cumplimiento de sus recomendaciones

---

<sup>6</sup> Elegidos democráticamente.

<sup>7</sup> Hace referencia a gremios, sindicatos, organizaciones, etc.,

<sup>8</sup> Hace referencia a comunidades, organizaciones indígenas o campesinas, sindicatos que participarían como representantes de la organización a la que pertenece la víctima o su representante legal, quienes tendrían toda la información de primera mano para apoyar y profundizar el análisis de riesgo.

<sup>9</sup> Se incluyen la derivación a las instituciones públicas de salud en las que se atienden las lesiones físicas o psicológicas que pueden derivarse de los ataques.

# Propuesta de las organizaciones de la sociedad civil para la creación del Mecanismo de Protección a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos

11. Tratar sistemáticamente las cuestiones de derechos humanos

12. Cuentan con suficientes recursos presupuestarios y ofrecen rendición de cuentas.

## *Funciones generales*

- Recibir y tramitar las solicitudes e información relacionadas con violaciones al derecho a defender Derechos Humanos.
- Analizar y verificar la documentación relacionada con las solicitudes; solicitar información complementaria para analizar la situación particular del solicitante y realizar una entrevista personal con el solicitante, para ampliar la información relacionada con su situación particular.
- Coordinar con las entidades competentes la implementación de las medidas de prevención y protección otorgadas.
- Trasladar a las autoridades competentes las solicitudes o información que no sean competencia del programa.
- Suministrar la información requerida por los organismos de control del Estado y demás autoridades competentes
- En otros casos también pueden desempeñar acciones relativas a:
  - Velar por la conservación y uso apropiado de los bienes y elementos entregados como medida de protección personal
  - Dar seguimiento a las medidas de protección implementadas y a las que estén pendientes de implementación.

Cuando los programas realizan evaluación del riesgo del defensor o defensora, como en el programa colombiano, se establecen las siguientes funciones:

- Solicitar a la policía nacional o la institución correspondiente, la realización de los estudios de nivel de riesgo y grado de amenaza de las personas que soliciten protección al programa.
- Presentar ante el Comité de Reglamentación y Evaluación de Riesgos (CRER) las solicitudes de protección, con sus respectivos soportes, para que se hagan las recomendaciones pertinentes.
- Ejercer la secretaría técnica del CRER.
- Notificar las recomendaciones del CRER a los beneficiarios.
- Implementar las medidas de protección recomendadas por el CRER.

Algunas oficinas de protección han ido más allá de la evaluación del riesgo y la coordinación de las medidas de protección, para por ejemplo contribuir al impulso y diseño de políticas públicas en materia de defensores y defensoras.

## *Procedimiento ordinario donde se encuentre:*

- Un comité de evaluación de riesgo, de prevención de ataques y de implementación de medidas de protección y prevención
- Sistema de alerta temprana interinstitucional / se propone que las mismas OSC tengan su SAT

# **Propuesta de las organizaciones de la sociedad civil para la creación del Mecanismo de Protección a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos**

## ***Instancia de análisis de ataques contra DDH:***

Función: analizar patrones de violencia contra los DDH;

## ***Mecanismo de seguimiento y evaluación de las medidas de prevención y protección***

## ***Mecanismo de control***

### ***Órganos de control:***

CNDH

Contraloría

Secretaría de la Función Pública